

RESOLUCIÓN DE PERDÓN

Atlacholoaya, Municipio de Xochitepec, Morelos a veintinueve de octubre de dos mil veintiuno.

V I S T O S, los autos de la causa penal **581/2016-2 antes 23/2005-1**, instruida en contra de ***** por el delito de **SUSTRACCIÓN Y RETENCIÓN DE MENORES** cometido en agravio de ***** , para resolver sobre el perdón otorgado por la ofendida de referencia, a favor de la procesada ***** , como consta en la diligencia de perdón de fecha veintiséis de octubre de dos año en curso.

RESULTANDO:

II.- Mediante determinación de dieciséis de febrero de dos mil cinco, el Agente del Ministerio Público Investigador, titular de la Quinta Agencia Especial de Delitos diversos, ejercitó acción penal, en contra de ***** , por los delitos de **USO DE DOCUMENTO FALSO, FALSIFICACIÓN DE DOCUMENTOS, DELITOS CONTRA LA FILIACIÓN Y ESTADO CIVIL y SUSTRACCIÓN Y RETENCIÓN ILEGAL DE MENORES**, cometidos en agravio de **LA SOCIEDAD, LA FAMILIA Y *******; remitiendo la autoridad investigadora la averiguación previa **SC/13^a/5350/04-08**.

III.- Radicado los autos esta autoridad se avoco al conocimiento de los hechos, por lo que a petición del Fiscal y analizadas que fueron las actuaciones, mediante resolución de **quince de marzo de dos mil cinco**, se obsequió la orden de aprehensión respectiva, en contra de ***** , por los delitos de **USO DE DOCUMENTO FALSO, FALSIFICACIÓN DE DOCUMENTOS, DELITOS CONTRA LA FILIACIÓN Y ESTADO CIVIL y SUSTRACCIÓN Y RETENCIÓN ILEGAL DE MENORES**, cometidos en agravio de **LA SOCIEDAD, LA FAMILIA Y *******; ilícitos previstos y sancionados, como lo señala la autoridad Judicial que emitió la orden de aprehensión,

artículos 214 fracción III, 205 fracción I, y 203, todos del Código Penal vigente en la Temporalidad en que ocurrieron los hechos.

IV.- Orden de captura que fue cumplimentada por los Agentes aprehensores el día diecio de marzo del dos mil cinco, por lo que una agotado el plazo constitucional ampliado, en fecha veinticuatro de marzo de dos mil cinco, se dictó en contra de *****, auto de formal prisión o preventiva, como probable responsable de los delitos de **USO DE DOCUMENTO FALSO, FALSIFICACIÓN DE DOCUMENTOS, DELITOS CONTRA LA FILIACIÓN Y ESTADO CIVIL y SUSTRACCIÓN Y RETENCIÓN ILEGAL DE MENORES**, cometidos en agravio de **LA SOCIEDAD, LA FAMILIA Y *******, **encontrándose hasta la fecha el presente sumario en etapa de instrucción.**

V.- Mediante resolución de veinte de septiembre de dos mil veintiuno a petición la procesada *****, y una vez realizada una revisión de los autos en los que se actúa, **SE DECLARA EXTINGUIDA LA PRETENSIÓN PUNITIVA** por haber operado la **PRESCRIPCIÓN**, prevista por los artículos 81, fracción X y 99, ambos del Código Penal vigente en el Estado de Morelos, a favor *****, **única y exclusivamente** por los delitos de **FALSIFICACIÓN Y USO DE DOCUMENTO FALSO y CONTRA LA FILIACIÓN Y ESTADO CIVIL**, ilícitos previstos y sancionados por los artículo **214 fracciones II y III y 205 fracción I**, del Código Penal vigente en la fecha en que se cometió el delito, **en agravio de la SOCIEDAD y LA FAMILIA.**

VI.- Así las cosas, y toda vez que mediante escrito de cuenta 2008, signado por la parte ofendida *****, ésta refirió otorgar el perdón mas amplio que en derecho procesada en favor de la procesada *****, se señalaron las diez horas del día veintiséis de octubre de dos mil veintiuno, para el efecto de que en audiencia pública la citada ofendida ratificara el perdón otorgado a la procesada y se le hicieran saber los alcances jurídicos de dicha manifestación; por lo que una vez en audiencia

pública en uso de la voz que se le concedió a la ofendida ***** , manifestó: "... que como ya lo había manifestado en autos, comparezco ante esta autoridad judicial para manifestar su libre y espontánea voluntad a otorgar el perdón mas amplio que en derecho proceda a favor de ***** , toda vez que se le ha reparado a su mas entera satisfacción el daño ocasionado, no reservándome como consecuencia de lo anterior ninguna clase de acción contra de dicha persona, y una vez que se me ha explicado por parte del personal de este Juzgado y mi asesor jurídico particular los alcances jurídicos que conlleva el otorgamiento del perdón que efectúo en este acto, insisto en el perdón que le he otorgado con antelación, porque ya no es de mi interés que se continúe con la prosecución del delito que nos ocupa, siendo todo lo que tiene que manifestar..."

Por su parte la procesada ***** , manifestó: "... que acepta en todo lo que le beneficie el perdón que a su favor ha otorgado la ofendida ***** ..."

Por su parte la defensa particular solicito".. que en este ato y una vez escuchado el otorgamiento del perdón que hace la ofendida a favor de su representada, pide a su señoría se tome en consideración dicha manifestación de voluntad y se resuelva conforme a derecho.

Como consecuencia de lo anterior se procede efectuar el estudio de los autos, para verificar si opera o no a favor de la probable responsable el perdón otorgado, lo que se procede hacer atento a los siguientes:

C O N S I D E R A N D O :

PRIMERO.- El artículo 93 del Código Penal vigente en el Estado, establece:

“Artículo 93.- El perdón del ofendido o del legitimado para otorgarlo extingue la pretensión punitiva y la potestad ejecutiva con respecto a los responsables del hecho, cuando se trate de delitos perseguibles mediante querrela u otro requisito de procedibilidad equivalente. El perdón debe ser otorgado expresamente, es irrevocable y puede ser concedido en cualquier tiempo, hasta el cumplimiento de la sanción.

El perdón sólo surte efectos en lo que respecta a quien lo formula y beneficia a quien se concede. Cuando sean varios los inculpados y el ofendido hubiese obtenido la satisfacción de sus intereses o derechos, el perdón beneficiará a todos.

Se aplicarán las disposiciones contenidas en los párrafos anteriores cuando la persecución del delito esté sujeta a un requisito de procedibilidad equivalente a la querrela, que deba ser satisfecho por alguna autoridad, y ésta manifieste que no solicita dicha persecución o que se desiste de la que hubiese promovido”.

SEGUNDO.- En el presente caso están reunidos los extremos del precepto legal antes invocado, ya que la ofendida ***** , manifestó ante este juzgado de propia voluntad y sin coacción alguna, ante la Primer Secretaria de Acuerdos del Juzgado Único en materia Penal Tradicional de Primera Instancia del Estado: “...que como ya lo había manifestado en autos, comparezco ante esta autoridad judicial para manifestar su libre y espontánea voluntad a otorgar el perdón mas amplio que en derecho proceda a favor de ***** , toda vez que se le ha reparado a su mas entera satisfacción el daño ocasionado, no reservándome como consecuencia de lo anterior ninguna clase de acción contra de dicha persona, y una vez que se me ha explicado por parte del personal de este Juzgado y mi asesor jurídico particular los alcances jurídicos que conlleva el otorgamiento del perdón que efectúo en este acto, insisto en el perdón que le he otorgado con antelación, porque ya no es de mi interés que se continúe con la prosecución del delito que nos ocupa, siendo todo lo que tiene que manifestar...”; por lo que tomando en consideración que el delito de **SUSTRACCIÓN Y RETENCIÓN DE MENORES**, por el que se sujeto a proceso a la procesada ***** , como ya se indicó, se persiguen por querrela de parte ofendida, tal y como lo establecen los artículos 93, 193 Y 199 del Código Penal vigente en el Estado, y tomando en consideración que el ilícito que se le imputa a la procesada de merito, se encuentra previsto y sancionado por el artículo 193 del Código Penal vigente en el Estado, y al haberse **otorgado el mas amplio perdón** a favor de la procesada de referencia en fecha veintiséis de octubre de dos mil veintiuno, aceptando la procesada el perdón que le otorgó la ofendida *****; **queda extinguida la pretensión punitiva, decretándose en consecuencia el Sobreseimiento de la presente causa penal**

con efectos de sentencia absolutoria, en términos de lo dispuesto por el artículo 188 fracción III del Código Procesal de la materia en el Estado, otorgándose en consecuencia a favor de ***** su absoluta libertad por cuanto hace al delito de **SUSTRACCIÓN Y RETENCIÓN DE MENORES**; debiéndose hacer las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno y Estadística, para los efectos legales a que haya lugar.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 81 fracción VII, 93 y demás relativos al Código Penal en vigor es procedente resolver y se;

R E S U E L V E:

PRIMERO.- Ha procedido el perdón que otorga la ofendida ***** a favor de la procesada *****.

SEGUNDO.- Se declara **EXTINGUIDA LA PRETENSIÓN PUNITIVA** por el delito de **SUSTRACCIÓN Y RETENCIÓN DE MENORES** por las razones expuestas en la presente resolución y en consecuencia el **sobreseimiento** de la presente causa penal con efectos de **sentencia absolutoria** y se ordena **LA ABSOLUTA LIBERTAD DE LA INCULPADA ***** por cuanto hace al delito de SUSTRACCIÓN Y RETENCIÓN DE MENORES.**

TERCERO.- Hágase las anotaciones correspondientes en el libro de Gobierno y Estadística.

CUARTO.- Hágase saber a las partes la presente resolución así como el derecho y término legal de tres días de que disponen para recurrir en apelación la misma, en caso de inconformidad.

NOTIFÍQUESE.-

Así, lo resolvió y firma el Licenciado **JOSÉ HERRERA AQUINO**, Juez Único Penal Tradicional de Primera Instancia del Estado, por ante la Segunda Secretaria de Acuerdos, Licenciada **MARTHA RAQUEL ROGEL RIVERA**, con quien actúa y da fe.